



PROCESO	Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00023 00

Por reunir la anterior demanda los requisitos de ley, con fundamento en el arts. 368 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la demanda verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, instaurada por **DAVID LEONARDO LARA CRISTANCHO y ULPIANO LARA CRISTANCHO**, en contra del **OBISPADO CASTRENSE DE COLOMBIA, LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ, LA DIÓCESIS DE ENGATIVA y LA CONGREGACIÓN RELIGIOSA HIJOS DE LA SAGRADA FAMILIA JESÚS, MARÍA Y JOSÉ**.

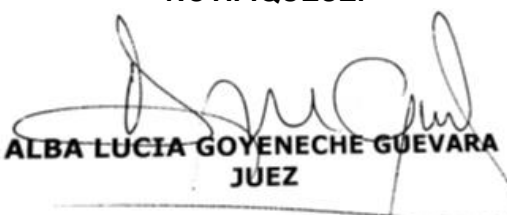
TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

Notifíquese a la parte demandada de éste proveído personalmente y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de Veinte (20) días.

Para efectos del decreto de las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de \$18'170.000,00 Mcte., equivalentes al 20 % de la totalidad de las pretensiones (Art. 590.1 del C.G.P).

Reconocer a la abogada Paola Viviana Giraldo Aponte como apoderada de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 15/02/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 025

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria